



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo uno

El reglamento de Organización Administrativa, de I.P.A. Sección Española es de aplicación obligatoria para el funcionamiento y gestión de la Sección Nacional, las Comunidades Autónomas y Agrupaciones Locales.

Artículo dos

La Sección Nacional se dota a sí misma, a sus Comunidades Autónomas y Agrupaciones Locales del presente Reglamento de Organización Administrativa.

Se entiende por Organización administrativa a la estructura que permite llevar a cabo la administración de la Sección, siendo esta última el conjunto de decisiones que es preciso adoptar para hacer que el orden organizativo responda a las finalidades que se expresan en los Estatutos de la Sección, y satisfaga las necesidades propias de la misma.

Administrar es prever, organizar, gestionar, coordinar y supervisar.

Apartado 1

El número mínimo necesario para la constitución de una Comunidad Autónoma está fijado en cincuenta (50) socios.

Deberá comunicar su constitución y denominación a las autoridades correspondientes, observando la Legislación vigente en España.

La Comunidad Autónoma, una vez constituida determinará la sede y domicilio de la misma.

Los límites de la Comunidad Autónoma son los que fija la Constitución Española. En el caso de que una Comunidad Autónoma no estuviese constituida, sus Agrupaciones Locales y/o socios dependerán de la más cercana a su demarcación.

Apartado 2

El número mínimo necesario para la constitución de una Agrupación Local está fijado en veinte (20) socios.

Deberá comunicar su constitución y denominación a la Comunidad Autónoma correspondiente y ésta trasladará los datos a las autoridades correspondientes, observando la Legislación vigente en España.

La Agrupación Local, una vez constituida, determinará la sede y domicilio de la misma.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA)

Sección Española



Los límites de las Agrupaciones Locales serán los determinados por la Comunidades Autónomas. No obstante, el número máximo de Agrupaciones que se podrán crear será de una por Municipio.

Apartado 4

Tanto las Agrupaciones Locales como las Comunidades Autónomas para constituirse deberán aportar la documentación siguiente:

- Acta de constitución, a la que se adjuntará el Acta de la reunión en la que se ha tomado el acuerdo con el número de asistentes y el resultado de la votación.
- Composición de la Junta elegida.
- Escritura de compra o contrato de alquiler de la sede social. Si se trata de una dependencia policial, autorización de uso firmada por el responsable de la instalación.

Artículo tres

ORGANISMO MATERIAL Y SOCIAL DE LA SECCIÓN NACIONAL

Apartado 1

El organismo material y social de la Sección lo constituyen los recursos materiales, económicos y humanos, propios y ajenos de las distintas Comunidades Autónomas y Agrupaciones Locales que conforman la Sección Nacional.

Los recursos materiales propios son todos aquellos que son patrimonio de la Sección Española, Comunidades Autónomas y Agrupaciones Locales, y están integrados por bienes muebles e inmuebles propiedad de la misma.

Los recursos económicos propios están formados esencialmente por las cuotas de los socios.

Apartado 2

Considerando el apartado anterior, las Juntas de Agrupación Local, Comunidad Autónoma y Sección Nacional, en el marco de sus respectivos ámbitos, decidirán con la antelación suficiente sobre adquisiciones, alquileres, y demás asignaciones de recursos, destinados a cubrir las necesidades materiales, por lo que elaborarán el correspondiente presupuesto Anual, atendiendo al principio de máximo rendimiento con el mínimo coste. Las juntas serán responsables ante sus socios y antes sus Juntas superiores.

Las diferentes Juntas, dentro de su ámbito de actuación, serán las responsables ante la ley.

Apartado 3

En lo relativo a contratos las respectivas Juntas contratarán por un periodo de tiempo igual al previsto para el ejercicio de sus funciones, con el fin de evitar cargas sobrevenidas a las Juntas entrantes. No obstante, y atendiendo al principio de máximo rendimiento con el mínimo coste,



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA)

Sección Española



se podrá contratar por un periodo superior previa autorización de la Asamblea de la Comunidad respectiva.

Apartado 4

Con relación a la compra o alquiler de bienes inmuebles por parte de las Comunidades Autónomas o Agrupaciones Locales, y dado que la responsabilidad jurídica en última instancia, por lo determinado en los presentes Estatutos, corresponde a la Sección Nacional, ésta, deberá tener conocimiento y dará su aprobación a la Junta correspondiente para llevar a efecto dicha compra o alquiler antes de la aprobación de la Asamblea que corresponda.

Artículo cuatro

REPRESENTACIÓN

Un Vicepresidente o la persona que designe es, en ausencia del presidente y con su consentimiento, su representante.

Si el Tesorero no ejerciese durante dos meses seguidos las funciones que le señalan los Estatutos, desempeñaría sus funciones el Vicetesorero haciendo constar el hecho en el libro de caja.

Si cualquier miembro de la Junta no ejerciese las funciones que le señalan los Estatutos, podrá con la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Junta ser relevado de su cargo y sustituido por la persona que el presidente designe.

Artículo cinco

REUNIONES Y ASAMBLEAS

Todas las reuniones que se celebren en el ámbito de la Sección Nacional deben regirse por el Reglamento de la Asamblea de la International Police Association - Sección Española.

La convocatoria de la reunión de la Junta de la Sección Nacional y demás Juntas integrantes de la misma, deberán ajustarse a lo estatutario y reglamentariamente fijado.

En las reuniones de las Juntas no podrán tomarse acuerdos válidos si no están presentes al menos la mitad más uno de sus miembros. En temas relacionados con tesorería es obligatoria la presencia del Tesorero o persona que le sustituya, de lo contrario tales temas se pospondrán.

Artículo seis

COMPETENCIA EN LA FIRMA.

Apartado 1



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA)

Sección Española



La correspondencia importante, externa principalmente, deberá ir firmada por el Presidente de la Junta que corresponda. La que genere el trabajo diario de la Junta será firmada por el Secretario.

Los escritos relativos a temas contables estarán firmados por el Tesorero.
Los firmantes reseñaran su nombre y cargo

Apartado 2

Se debe prestar atención a la conservación de correspondencia y documentación por el posible interés histórico que pudiera tener en el futuro.

Artículo siete

Los documentos de caja se archivarán durante cuatro cuatrienios, estando disponibles para su consulta.

La Junta nacional podrá realizar un gasto extraordinario, no previsto en el presupuesto anual, de mil ochocientos (1.800) euros.

Para las Juntas de Comunidad Autónoma y Agrupación Local, este gasto no excederá de novecientos (900) euros.

Los gastos que sobrepasen este límite deberán contar con la aprobación expresa del Comité Ejecutivo Nacional para la Junta Nacional, y la Asamblea que corresponda para las Comunidades Autónomas o Agrupaciones Locales.

Artículo ocho

GASTOS DE VIAJE

Para el reembolso de gastos de viaje, motivados por la asistencia a reuniones, congresos, etc, relacionados con la Sección nacional, Comunidades Autónomas o Agrupaciones Locales, se hará previa presentación de los justificantes correspondientes. El Tesorero correspondiente los abonará, realizándose el correspondiente asiento de caja.

La necesidad de realizar el viaje, y proceder al abono de los gastos, será decidido por la Junta que corresponda.

Apartado 1

Con el fin de optimizar los recursos de que dispone la Sección Nacional y poder disponer de fondos que permitan conseguir los fines de la Asociación, podrá determinarse la cantidad máxima que se abonará para los viajes realizados por la asistencia a las reuniones de la Asamblea General y del C.E.N.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA)

Sección Española



Esta cantidad será revisada, cuando así lo acuerde el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Junta Nacional.

Artículo nueve

PREMINENCIA DE LA JUNTA DE LA SECCIÓN NACIONAL

Apartado 1

Las Comunidades Autónomas deberán seguir las directrices de la Junta de la Sección Nacional en las relaciones con:

- * Instituciones Internacionales (O.N.U., Consejo de Europa, U.E., etc.)
- * Gobierno de la Nación.
- * Autoridades Nacionales.
- * Junta Internacional I.P.A.
- * Secciones Extranjeras.

Apartado 2

Las Comunidades Autónomas y Agrupaciones Locales no podrán relacionarse de forma institucional con Instituciones Internacionales, Estados o Autoridades Nacionales. Dichas comunicaciones serán remitidas a la Sección Nacional para su remisión, si procede, a la Institución correspondiente. Esta potestad de la Sección Nacional podrá puntualmente delegarse en las Comunidades Autónomas.

Cuando la Sección Nacional entienda que no procede la remisión, informará de ello a la Junta correspondiente exponiendo los motivos por los que es rechazada la comunicación.

Las Agrupaciones Locales enviarán a la Junta de Comunidad Autónoma correspondiente, todas las comunicaciones o solicitudes que sean dirigidas a las autoridades autonómicas.

Todas las Agrupaciones Locales y Comunidades Autónomas están obligadas a enviar a la Junta de la Sección Nacional, cualquier comunicación o informe que se desee remitir a la Junta Internacional o las Secciones Nacionales.

Apartado 3

Todas las Agrupaciones Locales y Comunidades Autónomas de la Sección Española, están obligadas a enviar, como mínimo, un ejemplar de todas las publicaciones, periódicos, circulares o boletines informativos que editen a la Junta de la Sección Nacional.

Apartado 4



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA) Sección Española



La Sección Nacional editará una publicación periódica de información para todos sus socios, en la que colaborarán las Comunidades Autónomas, Agrupaciones Locales y socios en general.

Por este motivo tanto las Comunidades Autónomas como las Agrupaciones Locales sólo estarán autorizadas a la publicación de Boletines informativos sin publicidad. Con el fin de ayudar a su mantenimiento estos boletines podrán contar con 2 páginas de publicidad (generalmente contraportada y antepenúltima página).

Artículo diez

REPRESENTACIÓN DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA I.P.A. EN OTROS PAISES U ORGANISMOS INTERNACIONALES

La Junta de la Sección Nacional, al acceder al cuatrienio de mandato, se pondrá en contacto con sus representantes en el extranjero y les confirmará o cesará en su cargo.

El cargo de representante de la Sección Española de I.P.A. en otros Países u Organismos Internacionales, será otorgado por la Junta de la Sección Nacional y notificado oficialmente, al representante, a través del medio que se estime más conveniente. El otorgamiento constará en Acta y se fundamentará en lo expresado en el presente artículo.

Artículo once

La Junta de la Sección Nacional, comunicará a la Sección del país que corresponda, los viajes que realicen socios o grupos de socios en representación de la Sección Española.

Cuando el viaje sea de un grupo y requiera la colaboración de la representación IPA del país de destino, el responsable del grupo comunicará a la Sección Nacional Española, con al menos seis semanas de antelación a la fecha de salida, el destino, las necesidades requeridas y los datos particulares que se consideren oportunos, con el fin de comunicarlo a la Sección Nacional correspondiente.

Artículo doce

UNIDAD DE IMAGEN DE LA SECCIÓN

La normalización de los membretes de los impresos y demás documentos de la Sección Nacional asegura la unidad de imagen de la misma ante otros organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales, motivo por lo que se establece el presente precepto válido para cualquier Comunidad Autónoma y Agrupación Local de la Sección Española de I.P.A. Los membretes de los diferentes órganos rectores de la INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA) - SECCIÓN ESPAÑOLA, deberán adecuarse al modelo que se adjunta y a la siguiente memoria técnica.

Apartado 1



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA)

Sección Española



Papel

Es el soporte o medio material en el que se queda fijada la comunicación escrita. Las Agrupaciones Locales, Comunidades Autónomas y Sección Nacional, utilizarán como soporte normalizado el tamaño DIN A-4 (210x297 mm.) gramaje 90 grs. El membrete irá impreso a una tinta, de color oscuro (negro o azul) contando el texto y escudos.

Escudos

Escudo I.P.A.: 25 mm. ancho por 25 mm de alto.

Blanco entre escudo I.P.A. y texto central de 12 mm.

Cuerpo de Copyright altura 1.75 mm. Tipo Helvética redonda, centrado sobre la anchura del escudo I.P.A., interlineado 3, haciendo base con la tercera línea.

El Copyright puede ir en la parte derecha de la base del escudo junto al final del texto "Servo per Amikeco"

Escudo Constitucional de España: 24 mm de ancho por 25 mm. de alto.

Banco entre el texto central y el escudo Constitucional de 8.5 mm. haciéndose base con la tercera línea

Escudo Comunidad Autónoma: 18 mm. de ancho por 21 mm. de alto.

Blanco entre texto central y escudo de 9 mm. haciendo una subida de 0.5 mm. sobre la cuarta línea.

Los escudos podrán estar impresos a un solo color (negro) o a color.

Apartado 2

1.- Membrete Sección Española

Textos:

Posición horizontal: 49,25 mm. líneas centradas

Posición vertical: (base 1ª línea): 19,5 mm.

Medida ancho 111,5 mm.

Medida alto: 24,37 mm

Primera línea Cpo. altura 3,83, tipo Helvética redonda, interlineado 6,02 mm.

Segunda línea Cpo. altura 3,83, tipo Helvética redonda ensanchada un 18 %, interlineado 6,02 mm.

Tercera línea Cpo altura 2,25 mm. tipo Helvética redonda interlineado 14,52 mm.

Escudos

Escudo I.P.A. y escudo constitucional, ajustándose a lo establecido en el apartado 1.

2.- Membrete Comunidad Autónoma

Textos:

Posición horizontal: 47 mm. a bloque,

Posición vertical: (base 1ª línea): 19,5 mm.

Medida ancho 115 mm.

Medida alto: 24,37 mm

Primera línea Cpo. altura 3,83, tipo Helvética redonda, interlineado 6,02 mm.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA) Sección Española



Segunda y tercera línea Cpo. altura 3,83, tipo Helvética redonda ensanchada un 18%, interlineado 6,02 mm.

Cuarta línea Cpo altura 2,25 mm. tipo Helvética redonda interlineado 8,5 mm.

Escudos

Escudo I.P.A. y Escudo de la Comunidad Autónoma, ajustándose en lo establecido en el Apartado 1

3.- Membrete Agrupación

Seguirá la misma pauta de la Comunidad Autónoma, sustituyendo el escudo de la comunidad por el de la localidad.

El texto central permanecerá invariable, sustituirá la dirección de la Comunidad Autónoma por el membrete la localidad y la dirección de la Agrupación Local.

Dadas las nuevas técnicas de comunicación (correo electrónico, página web) y las nuevas tendencias con relación a la correspondencia se podrán sustituir la línea de la dirección y situarse en el pie de página. En aquella correspondencia que se utilice este método el texto deberá centrarse con relación al cuerpo del texto.

Apartado 3

Sobres

Tamaño (219 * 110 mm.), gramaje de 90 gr. Procedimiento de impresión OFFSET. Puede ser impreso a una tinta de color negro o a color.

Escudos

Escudo I.P.A.: 25 mm. ancho por 25 mm de alto.

Blanco entre escudo I.P.A. y texto central de 3,5 mm.

Cuerpo de Copyright altura 1.75 mm. Tipo Helvética redonda, centrado sobre la anchura del escudo I.P.A., interlineado 3, haciendo base con la quinta línea.

El Copyright puede ir en la parte derecha de la base del escudo junto al final del texto "Servo per Amikeco"

Escudo Constitucional de España: 24 mm de ancho por 25 mm. de alto.

Banco entre el texto central y el escudo Constitucional de 3 mm. haciendo una bajada de 0.5 mm. sobre la quinta línea

Escudo Comunidad Autónoma: 18 mm. de ancho por 21 mm. de alto.

Blanco entre texto central y escudo de 3.5 mm. haciendo una bajada de 0.5 mm. sobre la quinta línea.

Apartado 4

1.- Membrete Sección Española

Textos:

Posición horizontal: 32 mm. líneas centradas.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA)

Sección Española



Posición vertical: (base 1ª línea): 85.5 mm.

Medida ancho 57 mm. Medida alto: 21,85 mm

Primera línea y segunda línea Cpo. altura 3,83, tipo Helvética negra, condensada 22 % interlineado 6,02 mm.

Tercera línea Cpo altura 2,50 mm. tipo Helvética redonda interlineado 4,75 mm.

Cuarta línea Cpo. altura 2. Topo Helvética redonda, interlineado 4,25 mm. Condensada 5 %

Quinta línea iden. Cuarta, interlineado 3 mm.

Escudos

Escudo I.P.A. y escudo constitucional, ajustándose a lo establecido en el apartado 3.

2.- Membrete Comunidad Autónoma

Textos:

Posición horizontal: 32 mm. líneas centradas,

Posición vertical: (base 1ª línea): 81,5 mm.

Medida ancho 57 mm.

Medida alto: 25,85 mm

Primera y segunda línea Cpo. altura 3,83, tipo Helvética negra, condensada 22 %, interlineado 6,02 mm.

Tercera línea Cpo. altura 2,5 mm., tipo Helvética redonda, interlineado 4,75 mm.

Cuarta línea idem. tercera línea, interlineado 4 mm.

Quinta línea Cpo. altura 2, tipo Helvética redonda, interlineado 4,25 mm. Condensada 5 %.

Sexta línea idem. cuarta línea interlineado 3 mm.

Escudos

Escudo I.P.A. y Escudo de la Comunidad Autónoma, ajustándose en lo establecido en el apartado 3.

3.- Membrete Agrupación Local

Seguirá la misma pauta de la Comunidad Autónoma, sustituyendo el escudo de la comunidad por el de la localidad.

El texto central permanecerá invariable, sustituirá la dirección de la Comunidad Autónoma por el membrete la localidad y la dirección de la Agrupación Local.

Apartado 5

OTROS DOCUMENTOS Y SOBRES

Se ajustarán en la medida de lo posible a lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo trece

PREMIO A LA AMISTAD

La Sección Española I.P.A. crea un premio a la amistad, consistente en un objeto simbólico y un escrito (Diploma).



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA)

Sección Española



El premio se concederá anualmente a:

- Un socio IPA.
- A una Agrupación Local, Comunidad Autónoma, por un trabajo relacionado con IPA y con proyección externa.
- A otras personas u Organizaciones que sean merecedoras de él.

La misma persona o entidad sólo podrá recibir el premio una sola vez.

El premio puede quedar declarado desierto si la Junta de la Sección Nacional, considera que ese año no hay personas o entidades acreedoras al mismo.

Artículo catorce

INSIGNIA DE HONOR

Apartado 1

La Sección Española de IPA, crea la Insignia de Honor con las siguientes características:

- * Insignia de solapa con el emblema de IPA. (bronce, plata y oro)

Insignia de BRONCE

Será concedida a un socio:

- a) Cuando cumpla 15 años, ininterrumpidos como socio activo en la Sección.

Insignia de PLATA

Será concedida a un socio:

- a) Cuando cumpla 25 años, ininterrumpidos como socio activo, en la Sección.
- b) Cuando cumpla tres mandatos consecutivos como miembro de Junta de Agrupación Local, Comunidad Autónoma o Sección Nacional.

Insignia de ORO

Será concedida a un socio:

- a) Cuando cumpla 35 años, ininterrumpidos como socio activo, en la Sección Nacional.
- b) Cuando cumpla cinco mandatos consecutivos como miembro de Junta de Agrupación Local, Comunidad Autónoma o Sección Nacional.

La misma se hará entrega junto con un escrito (Diploma).

Apartado 2



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA)

Sección Española



La entrega de la Insignia de Honor y del Diploma, que le acompaña, se hará con la presencia de algún miembro de la Junta Nacional o persona que ésta delegue, en un acto solemne, dentro de un marco digno y adecuado (Asamblea de Delegados, Celebración de Aniversario, Asamblea de Socios, etc) que se celebrará en el último trimestre del año.

Dado que se trata de un acto auspiciado por la Sección Nacional, las Juntas de Comunidad Autónoma comunicarán y acordarán con la Junta de la Sección Nacional, la fecha y el lugar de celebración del acto, con la antelación suficiente para poder programar la presencia de un representante de la Sección Nacional.

Apartado 3

La Sección Nacional costeará las insignias de ORO y PLATA, la insignia de BRONCE u objeto similar será costeado por la Agrupación Local a la que corresponda el socio homenajeado. Los costes del acto que se realice serán responsabilidad de la Comunidad Autónoma o Agrupación Local correspondiente.

Artículo quince

USO DEL EMBLEMA I.P.A.

Apartado 1

Los socios, Agrupaciones Locales, Comunidades Autónomas y Sección Nacional son los que pueden utilizar el emblema I.P.A. registrado oficialmente.

En la utilización del emblema en impresos, trabajos a máquina, a mano o bien regalos, recordatorios, objetos de adorno, etc, deberá figurar “Marca registrada” o <C> by I.P.A. 1.974.

Se puede usar junto a otros emblemas o escudos, pero no se puede modificar, alterar o mezclar con otros escudos, emblemas, armas, etc.

Apartado 2

Si se conociera y probara un mal uso deliberado del emblema de I.P.A. que contravenga el presente artículo de este Reglamento, se aplicará al infractor la sanción que corresponda conforme al Reglamento Disciplinario.

Artículo dieciséis

LENGUAS OFICIALES

Apartado 1

El Castellano es la lengua oficial de la Sección Nacional. Todas las comunicaciones entre las distintas Comunidades Autónomas y Agrupaciones Locales y las de estas con la Sección Nacional, han de ser en esta lengua.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (IPA) Sección Española



Apartado 2

Las demás lenguas oficiales serán también oficiales en sus respectivas Comunidades y su utilización será la que en cada caso se determine.

Apartado 3

Las comunicaciones a las Comunidades Autónomas o Agrupaciones Locales que provengan del extranjero y remita la Sección Nacional, en la medida de sus posibilidades, serán en lengua castellana.

Artículo diecisiete

APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO

Este Reglamento fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria que se celebró en Benidorm el día 20 de noviembre de 2004.

Inicialmente fue aprobado el 17 de junio de 1991 en Lloret de Mar, y modificado en las Asambleas Generales que se celebraron en Peñíscola el 26 de Noviembre de 1995 y Vitoria-Gasteiz el día 25 de Marzo de 2000.

Ha certificado con su firma la aprobación y posterior entrada en vigor del presente Reglamento, el Presidente y el Secretario de la Junta de la Sección Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los 10 días de su aprobación.

Benidorm, a 20 de noviembre de 2004

PRESIDENTE NACIONAL

SECRETARIO NACIONAL